

posicion de D. N. Josef Scairdu Silva, y el Lorenno aplicados
a la Capilla de Torraya; con calidad de q. las quarenta, y
sus cuerdas q. repiden, sean partibles, en igualdad entre los
parentes, a quienes se les dara posesion de lo q. cada uno
de todos, y en esta conformidad, Expresaron q. lo facultaban,

al citado D. N. Juan Mon. Para el presente negocio
con todas las amplitudes necesarias por D. N. para q. obrase
presente, los efectos q. ellos dieran, y se obligan conforme a
No. los baneros con sus personas, y toda con sus bienes mue-
bles y sayres presentes, y futuros, a la exactitud, y firmeza

de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-

tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-

tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-

tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-

tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-
tenas de los efectos de este poder, con obligacion de Ocho, y Cien-

Elle 3^o de P.
Siva p. los a. a. 1816 y 1817.

2
41



Basilio Negrete
C^o José Gregorio Ayala
F^o Pedro José Hermosa



[Faint, illegible handwriting]

*Don'te de Represen
to the Honorable
John Jay*

[Faint, illegible handwriting]

Sello 3000.
Friedrich Palm. 1814. 42

Señor.

D^{no} Juan Manuel Pedrosa, vecino, Apoderado de
D^{na} Juana del Carmen Sanyon, Viuda del finado
D^{no} Felipe Boer, de Pedro Pablo y Juan Frobenio
Boer sus hijos, ambos conudos, y de Basilio Deque-
te, aprehendo; ante V. C. en la mas barrocante forma
de D^{to} me presento y digo: Fue en cumplimiento
to del Supremo Decreto, de V. C. exhibo el poder
y Juris por Dios nuestro Señor y una Señal
de Cruz de legitimo: reproduciendo en su Via
tud quanto en primer Escrito tengo suplican-
do. y en estos terminos:

A V. C. pido y suplico se digne haberme por presenta-
do, y en merito de lo que Vero expuesto, proce-
der como Vero solivido a nombre de mi fe
presentador, en cuyo animo y la mia Juris
p a Dios una Cruz que no se procede de malicia
cin V. C.

Juan Manuel Pedrosa

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text in the upper middle section, enclosed within a circular flourish or decorative element.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely the primary content of the document.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the main body of the document.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

A small handwritten mark or signature at the very bottom of the page.